



ACUERDO Nro: **0564**

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia."*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales..."*;
- Que,** el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen de la



Función Ejecutiva (APCID), establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”*;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.”*;
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”*;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”*;
- Que,** mediante Certificaciones Presupuestarias Nros. 591 y 592 de 27 de septiembre de 2018 la Dirección Financiera emite la disponibilidad presupuestaria para la contratación del *“SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL, A TRAVÉS DE VUELO CHÁRTER PARA LA DELEGACIÓN ECUATORIANA QUE PARTICIPARA EN LOS XXIV JUEGOS SUDAMERICANOS ESCOLARES 2018”* con cargo a la partida presupuestaria Nro. 55 00 001 001 730302 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Exterior por el valor de \$111.607,14; y, a la partida Nro. 55 00 001 001 730302 1701 001 0000 0000 denominada *“Pasajes al Exterior”* por el valor total de USD 13.392,86 correspondiente al subtotal e IVA respectivamente;
- Que,** mediante Oficio Nro. 387 2018-IPD/DNRPD de 20 de noviembre de 2018, el señor Jean Ferrari Chiabra, Director de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, informó que los *“XXIV Juegos Deportivos Sudamericanos Escolares – Arequipa 2018”*, se llevarán a cabo en la ciudad de Arequipa del 01 al 08 de diciembre del presente año; y, que el Perú es responsable de brindar alojamiento, alimentación, transporte interno e hidratación a los miembros de las delegaciones participantes;



- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DVT-2018-0222 de 15 de noviembre de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero, Viceministro, sugirió autorice, salvo su mejor criterio la delegación de la Secretaria del Deporte, que asistirá a los “XXIV Juegos Deportivos Sudamericanos Escolares – Arequipa 2018”, dentro de la cual constan el licenciado Antoni Joseph Sánchez Espinoza, Fisioterapeuta, Dirección de Medicina del Deporte ;
- Que,** mediante nota inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior, el 15 de noviembre de 2018, la Máxima Autoridad dispuso: “*Viceministro Aprobado continuar con trámites pertinentes*”;
- Que,** con fecha 21 de noviembre de 2018, se emite el Informe de Justificación de Viajes al Exterior Consejo Sectorial de lo Social, del licenciado Antoni Joseph Sánchez Espinoza, Tecnólogo Médico de Rehabilitación y Terapia Física –SP5, debidamente aprobado por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, con la finalidad de asistir a los “XXIV Juegos Deportivos Sudamericanos Escolares – Arequipa 2018” del 02 de diciembre de 2018 al 08 de diciembre de 2018;
- Que,** el 30 de noviembre de 2018, se emitió la Autorización Nro. 65958 a la solicitud de viaje al exterior y en el exterior, del licenciado Antoni Joseph Sánchez Espinoza, Tecnólogo Médico de Rehabilitación y Terapia Física –SP5, con fecha de salida 02 de diciembre de 2018 y fecha de retorno 08 de diciembre de 2018, suscrita por el Abg. Andrés Vicente Madero Poveda, Ministro del Trabajo, Subrogante;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DATH-2018-1054 de 30 de noviembre de 2018, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Ing. Andrés Vicente Domínguez Ojeda, Director de Administración del Talento Humano, solicitó “*(...) se proceda a la elaboración del Acuerdo Ministerial del Viaje al Exterior del licenciado Antoni Joseph Sánchez Espinoza, Tecnólogo Médico de Rehabilitación y Terapia Física –SP5 (...)*”; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID) y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior a partir del 02 de diciembre de 2018 al 08 de diciembre de 2018, a favor del licenciado Antoni Joseph Sánchez Espinoza, Tecnólogo Médico de Rehabilitación y Terapia Física –SP5.

Artículo 2.- La Secretaría del Deporte cubrirá los gastos de pasajes aéreos de la asistencia a los Juegos Sudamericanos Escolares Arequipa – Perú 2018, para lo cual se adjunta la certificación presupuestaria Nro. 591 y 592, referente a los pasajes aéreos específico del evento. El comité organizador cubrirá los gastos de hospedaje, alimentación, transporte interno e hidratación, tal



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

como lo indica en la invitación enviada mediante Oficio Nro. 387-2018-IPD/DNRPD, de fecha 20 de noviembre de 2018.

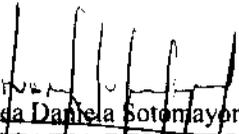
Artículo 3.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 4.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a *03 DIC 2018*

Comuníquese y publíquese.-


Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARÍA DEL DEPORTE

